



Organización
Internacional
del Trabajo

Pasaporte informativo

Migración laboral con derechos

TRABAJADORAS DE CASAS
PARTICULARES





Pasaporte informativo sobre
derechos laborales e información para las

Trabajadoras de casas particulares migrantes

Cómo utilizar este pasaporte

1	Datos generales de Argentina	5
2	Consejos básicos antes de viajar	6
3	El ingreso en Argentina	8
4	Tus derechos laborales como trabajadora de casa particular	13
5	Trata de personas	24
6	Direcciones de interés en Argentina	26

1. Datos generales de Argentina

Idioma oficial:	ESPAÑOL
Moneda:	PESO ARGENTINO
Población Total:	40,1 millones de personas
→	Hay 1,8 millones de ciudadanos extranjeros que representan el 4,5% de la población total.
→	La población extranjera más numerosa es la paraguaya .

Argentina es un país federal y su capital es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “capital federal”. El resto del país se divide en 23 provincias.

La mayor cantidad de trabajadoras de casas particulares se concentra en el Gran Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Tucumán y Mendoza.

2. **Consejos básicos** **antes de viajar...**

- ➔ Evitá riesgos. No cruces la frontera sin documentos.
- ➔ Es fundamental ingresar por un paso migratorio legal ya que el sello de entrada es un requisito para obtener la residencia temporal.
- ➔ Llevá con vos todos tus documentos personales, como tu pasaporte y cédula de identidad. Cuidá esos documentos. También es conveniente tener fotocopias de toda esta documentación.
- ➔ Si tus hijos se quedan con familiares y/o amigos, es necesario que tramites un permiso notarial para futuros viajes o trámites que se deban realizar mientras no estés con ellos.
- ➔ Si tus hijos u otros menores de edad viajan con vos, es necesario que lleves el permiso de salida firmado por ambos padres, sus documentos personales (cédula de identidad, pasaporte, partida de nacimiento, etc.), como también sus registros escolares.
- ➔ Los ciudadanos de países del Mercosur y asociados (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela) no necesitan pasaporte para entrar en Argentina, pueden utilizar su Cédula de Identidad.

- **Tus documentos personales te pertenecen sólo a vos.**
- **Sin tus documentos no conseguirás moverte con libertad.**
- **Si viajás, NUNCA los entregues a otras personas.**



3. Trámites en Argentina: legislación migratoria

Argentina reconoce los derechos universales de las personas migrantes.



Podés leer el texto de la ley migratoria en el sitio:
www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/campana_grafica/pdf/Libro_Ley_25.871.pdf

¿Cuáles son los puntos centrales de la Ley?

- ➔ Los migrantes y sus familias tienen los mismos derechos a la salud, la educación, la justicia, el trabajo y la seguridad social que los ciudadanos argentinos.
- ➔ Los trabajadores migrantes tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores argentinos.
- ➔ El empleador debe cumplir con todas las obligaciones establecidas por la legislación laboral: pago regular del salario, aportes a la Seguridad Social, pago de horas extras, vacaciones pagas, aguinaldo, etc. (art 56).
- ➔ Los migrantes y sus familias tienen derecho a la salud y a la educación, incluso si se encuentran en situación migratoria irregular.

Para las personas migrantes de países del Mercosur y asociados (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela) existe un régimen migratorio especialmente favorable:

- ➔ Pueden solicitar una residencia temporaria de dos años con sólo certificar su identidad de origen y presentar el certificado de carencia de antecedentes penales.
- ➔ Esta residencia otorga un documento nacional de identidad argentino (DNI) y permite trabajar de manera formal.
- ➔ Luego de dos años, el migrante puede obtener una residencia permanente por arraigo, que no necesita ser renovada.



Trámites para solicitar la Residencia Temporaria en Argentina

La Residencia Temporaria es un documento gratuito y provisorio que le permite a la persona migrante gestionar el Documento Nacional de Identidad (**DNI**) y el Código Único de Identificación Laboral (**CUIL**), que los habilita a trabajar legalmente en el país.

¿Dónde se realiza el trámite?

El trámite se realiza en la Dirección Nacional de Migraciones, en el Departamento “Gestión de Trámites Mercosur”.

TENÉS QUE SACAR UN TURNO POR INTERNET EN EL SIGUIENTE SITIO:

www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?turno_online

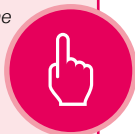
Dirección: Av. Antártida Argentina 1355 (C.A.B.A.)

Tel: 4317-0234 / mail: info@migraciones.gov.ar

Horario de atención: 7:30 A 18:00 HS

Delegaciones en el interior del país:

www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?delegaciones



Mientras la residencia temporaria esté en trámite, la Dirección Nacional de Migraciones emite un certificado de residencia precaria, con la que ya es posible trabajar en el país, además de poder salir y volver a ingresar en el mismo sin sufrir penalidades.



¿Qué documentación debo presentar para iniciar el trámite?

1. Documento de IDENTIDAD

Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad con foto. Estos documentos deben estar vigentes (presentar original y un juego de fotocopias completo, inclusive de las hojas en blanco)

2. El certificado de antecedentes penales argentinos (sólo para mayores de 16 años)

Se tramita en el Registro Nacional de Reincidencia, una vez que se haya solicitado el turno en internet:

www.dnrec.jus.gov.ar/Turnos.

Podés ver el costo del trámite en el siguiente sitio:

www.dnrec.jus.gov.ar/PreguntasFrecuentes.aspx#preg4

3. Certificado que acredite que no registrás condenas anteriores ni procesos penales en trámite, emitido por las autoridades competentes de los países en donde hayas vivido por más de 1 año, durante los últimos tres años (sólo para mayores de 16 años).

Podés pedir más información en el Consulado de tu país.

4. Declaración jurada de carencia de antecedentes penales en otros países

Esta declaración la realizás en Migraciones, en el momento en que realizás el trámite de la Residencia.

5. Sello de ingreso al país en el documento de viaje o tarjeta migratoria.

6. Certificado de Domicilio

Tenés que ir a la comisaría de policía más cercana a tu domicilio con tu Pasaporte o Cédula de identidad del país de origen. El trámite tarda entre 2 y 3 días hábiles y tiene un costo bajo.

7. Pago de tasa de radicación:

Los migrantes de países del MERCOSUR y asociados tienen una tasa migratoria con un valor preferencial.

Los menores de 16 años que se radiquen conjuntamente con sus padres NO tienen que pagar esta tasa

Podés consultar el valor de la tasa en el siguiente sitio:

www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?mercosur_temporaria

8. Dos fotos color 4x4

Referencias y más información:

www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?mercosur_temporaria

—

www.afip.gob.ar/casasparticulares/

4. Tus derechos laborales como trabajadora de casa particular

Existe una Ley que rige todas las formas de trabajo doméstico en casas particulares, sin importar las tareas ejecutadas, el número de horas o la cantidad de empleadores. La Ley reglamenta aspectos como el horario de trabajo, los salarios, el sueldo anual complementario (aguinaldo), las licencias (por enfermedad, vacaciones, etc.) y la protección contra el despido.



Podés leer el texto de la Ley en el sitio:

www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/210489/norma.htm

Todo trabajador tiene los mismos derechos y oportunidades en el empleo, sin distinción de raza, nacionalidad, color, sexo u orientación sexual, edad, religión, opinión política o sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social o familiar.

Información importante sobre tus derechos como trabajadora de casa particular:

- ➔ Esta Ley se aplica a trabajadoras que realizan tareas de limpieza, cocina, mantenimiento, asistencia personal y acompañamiento de los miembros de la familia, como el cuidador no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad. Las modalidades de trabajo pueden ser:
 - ⇨ Trabajadoras que presten servicios “sin retiro” para un mismo empleador y residan en el domicilio donde cumplen las mismas.
 - ⇨ Trabajadoras que presten servicios “con retiro” para el mismo y único empleador.
 - ⇨ Trabajadoras que presten servicios “con retiro” para distintos empleadores.

- ➔ El trabajo infantil está explícitamente prohibido. Si tenés 16 o 17 años SOLO podés trabajar bajo la modalidad con “retiro” (con una autorización de tus padres o responsables) y la jornada laboral no puede ser mayor a las 6 horas diarias. El empleador te debe garantizar la asistencia a un establecimiento educativo.

- ➔ Debés firmar un contrato de trabajo. Tu empleador debe obligatoriamente registrar el contrato en la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Puede hacerlo en la página web www.afip.gob.ar/casasParticulares, en su “Home Banking” o por teléfono.

- ➔ Si sos una trabajadora registrada podés solicitar una tarjeta que te permite acceder a “tarifas diferenciales” en el transporte. El trámite tenés que realizarlo directamente a través de la página web de SUBE:

www.sube.gob.ar/ClaveSUBERegistro.aspx

No importa la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales que trabajes, siempre existe obligación de contrato y su registración.

- ➔ Tu empleador debe completar mensualmente un formulario (F102/RT, de la AFIP), con los datos de los días, horarios y salario del mes correspondiente. Este es tu recibo de pago: lo deben firmar tu empleador y vos. Se imprime y una copia es para el empleador y la otra para vos.

IMPORTANTE

Hay que llenar un formulario POR CADA CASA en la que trabajes.

www.afip.gob.ar/genericos/formularios/archivos/interactivos/F102RT.pdf

- ➔ Tu empleador tiene la obligación de contratar y pagar una Aseguradora contra riesgos de trabajo (ART).
 - ⇨ Puede acercarse a una sucursal de la ART que haya seleccionado o también puede realizarlo a través de un productor de seguros. Se debe elegir entre cualquiera de las 22 aseguradoras que funcionan actualmente.
 - ⇨ En caso de pagar la tarifa pero no haber contratado una aseguradora, se le asignará una automáticamente.

- ➔ Con tu documento argentino (DNI), podés abrir una cuenta bancaria SIN COSTO, que permite que tu empleador te pague el salario por transferencia electrónica.

www.clientebancario.gov.ar/default.asp

Aportes y contribuciones

Todos los empleadores deben pagar los aportes, las contribuciones y la ART a los trabajadores. Según la cantidad de horas que trabajes, varía el monto de dichos aportes.

Si trabajás en más de una casa, cada uno de tus empleadores debe realizar el pago de aportes y contribuciones según la cantidad de horas semanales que trabajes para cada uno.

Jornada de trabajo permitida

- ➔ 8 hs diarias o 48 hs semanales (máximo de 9h por día).
- ➔ Descanso: reposo diario nocturno de 9 hs.
- ➔ Descanso semanal: Desde las 13hs del sábado hasta las 24 hs. del domingo.

Remuneraciones

Las remuneraciones mínimas vigentes están disponibles en los siguientes enlaces y/o teléfonos:

estudioslaborales.trabajo.gob.ar/calculos/default.aspx
www.upacp.com.ar/sueldos/

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Tel: 0800-666-4100 (opción 5)

A partir de septiembre de 2015, los salarios de los trabajadores de casas particulares se acuerdan en el marco de la “Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares”. Además de los aspectos salariales, esta Comisión se ocupa de las cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo del sector.)

Período de prueba

- ➔ Para el Personal sin retiro: los primeros 30 días de trabajo efectivo.
- ➔ Para el Personal con retiro: 15 días de trabajo efectivo si no supera el lapso de los tres meses de contrato de trabajo.

El empleador no podrá contratar “a prueba” a una misma trabajadora más de una vez utilizando la figura del período de prueba.

Durante el período de prueba, la contratación debe registrarse y el empleador realiza los aportes.

Vacaciones

Tenés derecho a vacaciones pagas; la cantidad de días, depende de tu antigüedad.

- ➔ Hasta 6 meses de antigüedad: un día por cada 20 días de trabajo efectivo.
- ➔ Más de 6 meses hasta 5 años de antigüedad: 14 días corridos.

- ➔ Más de 5 años hasta 10 años de antigüedad: 21 días corridos.
- ➔ Más de 10 años hasta 20 años de antigüedad: 28 días corridos.
- ➔ Más de 20 años de antigüedad: 35 días corridos.

El pago de las vacaciones se realiza ANTES del comienzo de las mismas

Licencia por enfermedad

- ➔ Hasta 3 meses al año si la antigüedad en el trabajo es menor a 5 años.
- ➔ Hasta 6 meses si la antigüedad es mayor a 5 años.

¿Cómo se tramita?

- ➔ Tenés que avisar a tu empleador que estás enferma (y dónde estás) desde el primer día que no podés ir a tu trabajo como consecuencia de la enfermedad.
- ➔ Es necesario acreditar esta situación con un certificado médico.
- ➔ Mientras estás de licencia y por el tiempo que te corresponda según tu antigüedad, tenés el derecho a cobrar la misma remuneración que venías percibiendo (y en caso de aumento, también tenés el derecho a recibirlo). El pago de este salario está a cargo del empleador.

Licencia por Maternidad

- ➔ En caso de estar embarazada, debés tomarte 90 días de licencia por maternidad en forma obligatoria.
- ➔ Tenés que presentar a tu empleador un certificado médico informando el embarazo, con la “Fecha Probable de Parto”.
- ➔ Podés tomarte 45 días antes y 45 días después de la fecha probable de parto (según certificado médico) o 30 días antes y 60 días después de esa fecha.
- ➔ Durante la licencia, ANSES abona una prestación por Maternidad, que es equivalente al sueldo que cobras en forma habitual.
- ➔ Tenés que hacer el trámite con bastante anticipación así podés cobrar a tiempo.

Otras Licencias

- ➔ Matrimonio: 10 días corridos.
- ➔ Fallecimiento de cónyuge o conviviente, de hijos o padres: 3 días corridos.
- ➔ Fallecimiento de hermano: 1 día.
- ➔ Para rendir examen: 2 días corridos por examen

Aguinaldo (Sueldo Anual Complementario)

- ➔ Se paga dos veces al año, en junio y en diciembre. Corresponde al 50% de la mayor remuneración mensual dentro de cada uno de los semestres.
- ➔ La 1ª cuota se paga en la última jornada laboral del mes de junio y la 2ª en la última jornada laboral de diciembre.

Preaviso

No se puede disolver el contrato de trabajo ni por tu voluntad ni por la del empleador sin previo aviso. El Aviso se debe realizar por escrito:

- ➔ En tu caso debés avisar con 10 días de anticipación.
- ➔ En el caso del empleador debe avisar con una antelación de 10 días si la antigüedad del empleado es menor a 1 año y 30 días si es mayor a un año.

Si trabajás bajo la modalidad “sin retiro”, durante el plazo del preaviso tenés 10 horas semanales remuneradas para buscar una nueva ocupación.

Horas extras

Por cada hora extra que trabajás, te deben abonar un recargo del 50%; si las horas extra trabajadas son los sábados después de las 13hs o días festivos (domingos y feriados), tendrán un recargo del 100%.

Indemnización por despido

Se calcula teniendo en cuenta un mes de sueldo por año de antigüedad, tomando como referencia la mejor remuneración del último año. En ningún caso la indemnización podrá ser inferior a un mes de sueldo.

Tu derecho a sindicalizarte

Todos los trabajadores tienen derecho a sindicalizarse libremente y defender sus derechos laborales.

La libertad sindical garantiza que trabajadores y empleadores pueden asociarse para negociar las relaciones de trabajo.

Formar parte del sindicato, te ofrece, entre otras cosas...

- ➔ Asesoramiento sobre tus derechos laborales.
- ➔ Cursos de Formación profesional
(<http://www.escuelaempleadas.com.ar/>)
- ➔ Posibilidad de completar tus estudios primarios o secundarios.
- ➔ Bolsa de trabajo.
- ➔ Opciones de turismo con valores preferenciales.

También podés realizar los cursos de formación profesional gratuitos que ofrece el Ministerio de Trabajo:

www.trabajo.gov.ar/capacitacion/domestico/servicios.asp?cat=8

¿Qué hacer en caso de un conflicto con tu empleador?

Debés acudir al **Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares**. Te pueden asesorar sobre tus derechos e intervenir para resolver las situaciones de conflicto laboral.

Tel: 0800-666-4100 (opción 5)

Mail: domestico@trabajo.gob.ar

Dirección: Av. Callao 124, piso 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horarios: 09:00 a 13:30hs

www.trabajo.gob.ar/domestico



Otros derechos

- ➔ El empleador debe proveerte la ropa y los elementos de trabajo.
- ➔ El empleador debe brindarte alimentación sana y suficiente (desayuno, almuerzo, merienda y cena, dependiendo el horario de trabajo).

Datos importantes

Es importante que tengas en cuenta que las trabajadoras migrantes también tienen acceso a beneficios sociales.

Ser una trabajadora de casa particular registrada NO ES INCOMPATIBLE con algunos de los programas y asignaciones vigentes.

La Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH)

El cobro de la AUH se realiza de manera mensual y corresponde un beneficio por CADA uno de tus hijos de hasta 17 años o discapacitado sin límite de edad. Para poder cobrar esta asignación, tenés que acreditar la escolarización anual y los controles de salud de los niños y adolescentes y tener una residencia legal en el país mínima de 3 años. Se abona hasta un máximo de 5 hijos.

www.anses.gob.ar/prestacion/asignacion-universal-por-hijo-92

La Asignación por Embarazo para Protección Social

Está destinada a la protección de las mujeres embarazadas y se abona desde la semana 12 de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo. Es necesario cumplir con los controles médicos establecidos para poder acceder regularmente a esta asignación y tener una residencia legal en el país mínima de 3 años

www.anses.gob.ar/prestacion/asignacion-por-embarazo-para-proteccion-social-93

5. Trata de personas

La trata de personas es un delito que implica el engaño, la fuerza, el secuestro, transporte y/o explotación de una persona con fines sexuales o laborales.

La Ley N° 26.364 tiene por objetivo prevenir y sancionar este delito y asistir a las víctimas.



Podés leer el texto de la Ley en el sitio:

[www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/
anexos/140000-144999/140100/norma.htm](http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm)

¿Dónde se puede denunciar este delito?

- ➔ Podés llamar al **145**
- ➔ Las 24 horas
- ➔ Los 365 días del año.

También podés llamar las 24 horas a la línea de la Organización Internacional para las Migraciones:
0800-999-2345.

¿Cómo prevenir este delito?

Sospechar de las ofertas laborales que:

- ➔ Te prometan un cambio de vida y mucho dinero en poco tiempo.
- ➔ Solo requieran que seas mujer joven con buena presencia o que pidan que presentes foto de cuerpo entero.
- ➔ No expliquen bien en qué consiste el trabajo ni qué vas a hacer.
- ➔ Te ofrezcan desplazamientos a otra ciudad, provincia o país y te digan que te cubren los gastos de traslado o que puedes pagarlos una vez que llegues a destino y empieces a ganar plata.



Para más información:

www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx

6. Direcciones de interés en Argentina

Consulados



Bolivia

www.buenosaires.consulado.gov.co

Dirección: Bartolomé Mitre 2815 (C.A.B.A)

Atención al público: Lunes a viernes de 8:30 a 16:30

E-Mail: consuladoboliviainfo@gmail.com



Brasil

www.conbrasil.org.ar

Dirección: Carlos Pellegrini 1363 5 piso (C.A.B.A)

Teléfono: 4515 6500

Atención al público: Lunes a viernes de 9 a 13 hs.



Colombia

buenosaires.consulado.gov.co

Dirección: Carlos Pellegrini 1135 PB (C.A.B.A)

Atención al público: Lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Teléfonos: 3220 1367 / 3220 1368



Chile

<http://chileabroad.gov.cl/buenos-aires>

Dirección: Av. Roque Sáenz Peña 547 2 piso (C.A.B.A)

Teléfono: 4331 6228

Atención al público: Lunes a viernes de 9 a 13 hs.



Ecuador

www.cancilleria.gob.ec/argentina

Dirección: Ave. Presidente Quintana 585 piso 10 (C.A.B.A)

Horario de atención al público: Lunes a viernes de 9 a 15 hs.

Teléfono: 4804 6408

E-Mail: cecubuenosaires@cancilleria.gob.ec



Paraguay

www.paraguay.int.ar/consulados

Dirección: Viamonte 1851 (C.A.B.A)

Teléfonos: 4815 8656 / 4814 4809 / 4812 0571 Guardia: 15 3112 8868

Atención al público: Lunes a Viernes: 08:00 a 15:00 hs.

E-Mail: consulparbaires@gmail.com



Perú

www.consuladoperubaires.org

Dirección: Av. Rivadavia N°1501, PB (C.A.B.A)

Teléfonos: 4815 8656 / 4814 4809 / 4812 0571 Guardia: 15 3112 8868

Atención al público: Lunes a Viernes: 08:00 a 13:00 hs.

E-Mail: conperbaires@consuladoperubaires.org



Uruguay

www.embajadadeluruguay.com.ar/cgenerales.htm

Dirección: Av. Las Heras 1907 PB (C.A.B.A)

Teléfono: 4807 3040

Atención al público: Lunes a viernes de 9.30 a 15.30 hs.

E-Mail: conuruarage@embajadadeluruguay.com.ar



Venezuela

argentina.embajada.gob.ve

Dirección: Av. Luis María Campos 170, piso 3 (C.A.B.A)

Atención al público: Lunes a Jueves de 9 a 12hs. y de 13 a 15 hs.

Viernes de 9 a 14 hs.

Teléfono: 4129-0800



Organizaciones Sindicales

Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares – Afiliado a la CGT

www.upacp.com.ar

⇒ **Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares**

www.ospacp.org.ar

⇒ **Escuela de Capacitación para el personal de Servicio Doméstico**

www.escuelaempleadas.com.ar

Asociación de Trabajadores Auxiliares de Casas Particulares

www.atacpsantafe.org.ar

www.facebook.com/ATACP-154010054617619/timeline

Unión de Trabajadores Domésticos y Afines

www.facebook.com/Servicio-Domestico-UTDA-105052129563222/timeline/

Sindicato del Personal de Casas de Familia

www.sinpecaf.org.ar

Sindicato del Personal de Servicio Doméstico de Río Negro

www.facebook.com/people/Sindicato

[Sipesedo/100004030347472](https://www.facebook.com/Sipesedo/100004030347472)

CGT RA - Secretaria de Igualdad de Oportunidades y Género

Secretaría de Derechos Humanos

CTA Género

www.ctagenero.org

Notas





Con el apoyo de:



Presidencia
de la Nación

Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



U.P.A.C.P.
Unión Peruana de Adultos Cívicos Participativos



O.S.P.A.C.P.

DNM

Dirección Nacional de
Migraciones
Ministerio del Interior y Transporte



ITUC CSI IGB



IDW

